

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. —  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 208

Jueves 21 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Distrito Forestal de Valladolid

CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DEL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO, VACANTE EN ESTA PROVINCIA, CON EL SUELDO ANUAL DE CUATRO MIL PESETAS, MAS EL 50 POR 100 DE GRATIFICACIÓN POR CARESTÍA DE VIDA

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 4.º del Decreto de 30 de diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 18 de enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones que se celebrarán conforme a las normas dadas en el citado Decreto, para proveer dos plazas de Guardas Forestales vacantes en esta provincia.

2.º Fijar el día 24 de octubre próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ellas se requiere: Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los ex-combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o le entorpezca para su trabajo, ni que padezca enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura y serán complementadas a su pre-

sentación con los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Documentos que acrediten haber cumplido sus deberes militares.
- Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.
- Certificado de la Autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N.-S., que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- Dos fotografías del solicitante, de tamaño carnet.
- Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924:

3.º Los exámenes comenzarán el día 26 de octubre próximo y consistirán:

- Ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios para acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo.
- Examen oral, en el que los opositores demostrarán saber leer, tener idea de las formas geométricas elementales, nociones del Sistema Métrico Decimal, Legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de campos y jurados.
- Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia o de traslado.

Será considerado como mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por la administración, a satisfacción de sus jefes, y por ello los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado presentarán el correspondiente certificado.

Antes de comenzar los ejercicios serán sometidos los opositores a reconocimiento médico que acredite no padecer defecto físico que les impida ejercer el cargo.

Valladolid, 18 de septiembre de 1950.  
El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.559

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### El Campillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito y otro de habilitación.

El Campillo, 15 de septiembre de 1950.  
El alcalde, Benito Rodríguez.

2.535—1.225

### Laguna de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de los corrientes, aprobó una propuesta de suplemento y habilitación de varios créditos, con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo

de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Laguna de Duero, 13 de septiembre de 1950.—El alcalde, Eugenio Tasis.

2.530—1.226

### Olmos de Esgueva

Para reforzar debidamente varias partidas del presupuesto ordinario de gastos vigente, se halla expuesto en la Secretaría municipal, un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se publica a los efectos y en cumplimiento del artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de Haciendas locales.

Olmos de Esgueva, 12 de septiembre de 1950.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.534—1.227

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Rodríguez Esteban, Gaudencio; de 29 años, hijo de Gaudencio y Crescencia, de oficio mecánico, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Chopera, número 39, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario 437 de 1947 sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del referido procesado que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Valladolid, 15 de septiembre de 1950. El secretario judicial, P. S., Santos Pórreres.

2.537

#### TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de es-

ta provincia, ruego a todas las Autoridades tanto civiles, militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca, captura y detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal del autor o autores del hurto de quince vigas de dos a seis metros de longitud, que fueron sustraídas en veintiséis de agosto pasado de la Ribera de las Monjas, de este término municipal, propiedad de don Antonio Trigo; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho bajo el número 31 del corriente año.

Dado en Tordesillas, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Federico Mariscal de Gante. El secretario, Eulalio Hernández.

2.539

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Fuensaldaña y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Alejandro Barrigón Centeno.—Débito, 11,83 pesetas.

Tierra a la Monja, en término de Fuensaldaña; linda Norte, Suceso Román;

Sur, Juan Morante Príncipe; Este, Constancio Príncipe Barrigón, y Oeste, Anastasio Lebrero. Hacé 43 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Jerónimo Rodríguez, figura Gerásimo Rodríguez Díez.—Débito, 420,87 pesetas.

Viña a Carrajuelo, en citado término; linda Norte, Felipe Ortega, Sur, José Gil Santillana; Este, Felipe Crespo Mendiluce, y Oeste, Alberto Poliz Saldaña. Hace 64 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Cecilia Vaquero Redondo.—Débito, 3,65 pesetas.

Viña a la Parada, en citado término; linda Norte, camino Fuensaldaña-Cigales; Sur, Santos Pedriza Gil; Este, Tomás Vaquero, y Oeste, Tomás Vaquero. Hace 09 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuensaldaña, 8 de agosto de 1950.—A. Salinas.

2.428

### Colegio Oficial Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Valladolid

DE GRAN INTERÉS PARA LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Existiendo en este Colegio Provincial muchos descubiertos de importancia por el concepto de cuotas, se interesa de todos los colegiados que, al objeto de reducirles en parte, remitan la autorización necesaria para cobrar el premio por Tasa de Rodaje de 1949. Dicha autorización será expedida a favor de esta Presidencia, por el señor alcalde respectivo o bien, si lo es por el secretario, ha de llevar el sello de la Corporación y el conforme del señor alcalde.

Esta Presidencia confía en que todos, sin excepción, cumplan el ruego que se formula, no dando lugar a otras medidas que reglamentariamente habrían de adoptarse, por ser este pago obligatorio e inaplazable para el cumplimiento de los fines oficiales encomendados al Colegio y de los sociales que tiene concedidos, a los cuales no tendrán derecho en el caso de débito por cuotas, que también podrán satisfacer en forma escalonada, previo compromiso.

Valladolid, 15 de septiembre de 1950. El presidente, Dionisio J. Negueruela.

2.536—1.228

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial